



Corpoguajira
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°

0009

(31 JUL 2014)

“Por el cual se propone a la Asamblea Corporativa la Adopción de la Reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 27 literal a) de la Ley 99 de 1993, y el numeral 1 del artículo 35 del Acuerdo No, 0001 del 26 de Febrero de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira -Corpoguajira, se viene regiendo por los Estatutos adoptados mediante Acuerdo No, 0001 del 26 de Febrero de 2010.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 35 del Acuerdo No, 0001 del 26 de Febrero de 2010 y en el literal a) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, le corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como órgano de administración de la misma, proponer a la Asamblea Corporativa la aprobación de los estatutos y sus reformas

Que de conformidad con el Literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y el literal e del artículo 15 del Acuerdo No, 0001 del 26 de Febrero de 2010, es facultad de la Asamblea Corporativa aprobar las reformas que se le introduzcan a los estatutos

Que teniendo en cuenta las actuales normas ambientales en Colombia, se hace necesario realizar algunos cambios que permitan dotar a la Corporación de Instrumentos y herramientas que aseguren la armonía y coherencia de las políticas y acciones según los requerimientos actuales de la entidad.

Que la Ley 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”. En su artículo 208, Asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales de los departamentos costeros funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas.

Que la Ley 1333 de 2009 asigna Funciones Sancionatorias Ambientales a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo en sus jurisdicciones

Que por informe de seguimiento a las elecciones de los órganos corporativos de las Corporaciones Autónomas Regionales elaborado en el año 2012 por Procuraduría General de la Nación, donde encuentra irregularidades en la manera como se deben desarrollar la elección de los alcaldes en los Consejos Directivos, el cual la Asamblea Corporativa deben aplicar el sistema de cuociente electoral, de conformidad con lo establecido en el art 26 literal D de la Ley 99 de 1993 y la Sentencia del Consejo de Estado No. 2392 del año 2002.

Que por Ley 70 de 1993 se establece la participación de las comunidades negras ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el parágrafo 3° de la Ley 1263 del 2008, estableció que el proceso de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Guajira, deberán realizarlo los representante del mismo sector, que se hace necesario reglamentar el procedimiento de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación.

La fijación de los Criterios para el pago de los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2561 de 2009

Que el Consejo Directivo conformo comisión interna de acuerdo a los artículos 46 y 50 de Acuerdo No, 0001 del 26 de Febrero de 2010, para que estudiara y analizara la propuesta de reforma de los estatutos, que el Consejo Directivo, consideró oportuno hacer las reforma y ajustes a los estatutos, ajustes que se recogen en el presente documento anexo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Proponer a la Asamblea Corporativa la Reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira anexo al presente Acuerdo, aprobada por este Consejo Directivo en sesión del 31 de julio de 2014.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación. 31 JUL 2014

Comuníquese y cúmplase.


ORLANDO BROCHERO CUJIA
Presidente


JHON JAIRO MONTERO DAZA
Secretario General